



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



1

LO QUE DEBES SABER SOBRE EL

SERVICIO SOCIAL



PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Esta establecido en nuestro reglamento escolar, Capitulo IV, en los Artículos 111 al 118. De conformidad con lo establecido en los Artículos 52 y 55 de la ley reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, **el Servicio Social es de carácter obligatorio y temporal, debe ser realizado por el alumno (a) o egresado (a) en beneficio de la sociedad, conforme a programas de carácter social, por lo cual lo deberá presentar en instituciones PÚBLICAS**, constituye uno de los requisitos para obtener el Título de Profesional, de acuerdo con el Modelo Académico cursado.



PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN



El alumno podrá realizar Servicio Social, solo a partir de que:

1. Haya acreditado **TODOS** los módulos de primero a tercer semestre (una vez inscrito en 4to semestre deberás iniciar tu servicio social); o
2. Haya cursado y acreditado el 50% de los módulos que integran su carrera. Todo alumno (a) o egresado (a) deberá cubrir 480 hrs efectivas de servicio social en un periodo mínimo de 6 meses.

El registro, control, seguimiento y liberación del Servicio Social estará a cargo de Promoción y Vinculación, por lo que es OBLIGATORIO realizar el trámite previo a iniciar dicho servicio social con el área de Promoción y Vinculación, de lo contrario NO será válido.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICAS PROFESIONALES
NO SE PUEDEN REALIZAR
SIMULTÁNEAMENTE**



PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN